



7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2025-3270 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre el Gobierno de Cantabria, y el Ayuntamiento de Rionansa para la ejecución del proyecto de ampliación del vial de subida a Los Pinos y acondicionamiento de la plaza de acceso a San Sebastián de Garabandal y tramitación del expediente de expropiación forzosa.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 163.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Convenio suscrito entre el Gobierno de Cantabria, y el Ayuntamiento de Rionansa para la ejecución del proyecto de ampliación del vial de subida a Los Pinos y acondicionamiento de la plaza de acceso a San Sebastián de Garabandal y tramitación del expediente de expropiación forzosa.

Santander, 10 de abril de 2025.

La secretaria general de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Ana Belén Ruiz San Millán.



MIÉRCOLES, 16 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 74

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE RIONANSA PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL VIAL DE SUBIDA A LOS PINOS Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DE ACCESO A SAN SEBASTIÁN DE GARABANDAL", Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA.

REUNIDOS

De una parte, D. Roberto Media Sainz, Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, nombrado por Decreto 7/2023, de 7 de julio, y previa autorización de la celebración del convenio mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de abril de 2025.

De otra parte, el Ayuntamiento de Rionansa con domicilio en la calle Carretera Pàlencia-Tina Menor, S/N, CP. 39554, Puentenansa (Cantabria) y con CIF, y en su nombre y representación D. Jose Miguel Gómez Gómez, Alcalde de Rionansa y previa aprobación por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de febrero de 2025.

Los dos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- La Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria establece en su artículo 32, en relación con la disposición transitoria tercera del mismo texto legal, que "La Comunidad Autónoma de Cantabria asume desde su constitución todas las competencias, medios y recursos que según las leyes correspondan a la Diputación Provincial de Santander".

Segundo.- Que la Comunidad Autónoma de Cantabria como Diputación Provincial, de conformidad con el art. 36.1.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene competencia propia para: "La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios (...)", y a sus efectos el artículo 36.2.d) establece que la Diputación " Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden".

En este sentido, según el artículo 30.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación cooperará, entre otros extremos, en la construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal. Y en el apartado 6º de este precepto se añade: *"las formas de cooperación serán:*



MIÉRCOLES, 16 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 74

- a) *La asistencia administrativa en el ejercicio de las funciones públicas necesarias.*
- b) *El asesoramiento jurídico, económico y técnico.*
(...)
- e) *Ejecución de obras e instalación de servicios.*
(...)
- h) *La suscripción de convenios administrativos (...)*”.

Tercero-. La Ley autonómica 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, en la Disposición Adicional Tercera, establece que *“se entenderá implícita la necesidad de ocupación a efectos expropiatorios de los terrenos necesarios para la ejecución de todos aquellos proyectos de competencia municipal declarados de interés público o social por la mayoría absoluta del Pleno municipal a que se refiere el artículo 147.2 de esta Ley”*.

Y, en este último precepto, al que se remite la Disposición Adicional Tercera, se establece:

“Aquellos terrenos necesarios para la ejecución de proyectos de infraestructuras o dotaciones municipales en suelo rústico cuando no estuvieran previstas en el planeamiento urbanístico podrán obtenerse por expropiación forzosa previa declaración de su interés público o social por la mayoría absoluta del Pleno municipal”.

Cuarto-. Que la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, mediante Decreto 6/2023, de 7 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, asumió las competencias en materia de obras públicas.

Quinto-. La Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y conforme al artículo 5. 1.j del Decreto 113/2021, de 23 de diciembre, por el que se establece la Estructura Orgánica y se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, tiene entre sus atribuciones la relativa a *“ Realización de obras en materia de infraestructura municipal, tales como alumbrados públicos e iluminaciones, pavimentación de núcleos urbanos, urbanizaciones y rehabilitación de edificios y lugares públicos, construcción y rehabilitación de casas consistoriales, carreteras municipales, urbanizaciones varias y otras obras”*.

Sexto.- De acuerdo con los artículos 25.2 apartado b) y 26.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Rionansa tiene competencias en materia de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, y considera que la pavimentación de vías urbanas es uno de los servicios a cumplir por todos los municipios, asimismo el artículo 3.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que *“Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local”*.

Séptimo.- Con fecha 20 de agosto de 2024, el Alcalde del Ayuntamiento de Rionansa solicita la ayuda del Gobierno de Cantabria para asistirle técnica y económicamente en la ejecución del citado proyecto, así como en la tramitación del correspondiente expediente de expropiación forzosa, al carecer de los recursos humanos y materiales necesarios.

Incorpora a la solicitud el *“PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL VIAL DE SUBIDA A LOS PINOS Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DE ACCESO A SAN SEBASTIÁN DE GARABANDAL*, redactado en agosto de 2024, por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Fidel Gutiérrez Cayuso y D. Sergio Abad García, de PRAXIS INGENIEROS S.L. El presupuesto base de licitación asciende a 596.305,90 euros, más 66.415,85 euros en concepto de expropiaciones.

CVE-2025-3270



Octavo.- Destacar que el Ayuntamiento de Rionansa figura como uno de los municipios con riesgo de despoblamiento en la Orden PRE/1/2025, de 2 de enero, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria (BOC. Núm. 2, de fecha 3 de enero de 2025).

En este sentido, una de las estrategias que se contemplan en materia de infraestructuras básicas de los municipios afectados por riesgo de despoblamiento, son las acciones dirigidas a la pavimentación y acondicionamiento de núcleos urbanos.

Noveno -. El municipio de Rionansa se encuentra en una zona de Cantabria con una diversidad de atractivos naturales, histórico culturales y arquitectónicos. Uno de los núcleos más relevantes es San Sebastián de Garabandal, siendo un ejemplo de los diversos parajes que uno se puede encontrar a lo largo del valle del Nansa, destacando que la dificultad de su acceso permite el fomento de las nuevas tendencias de turismo rural donde prima la sostenibilidad.

El desarrollo sostenible rural requiere la transformación de los sistemas de producción mediante la introducción de nuevas formas de explotación y de gestión de los recursos existentes, así como la revitalización del espacio rural compatible con los usos tradicionales, incorporando progresivamente otros como el turismo sostenible.

Para poner en valor la riqueza ambiental, paisajística y cultural existente en el entorno es preciso adecuar y potenciar espacios y viales públicos. Todo ello persigue el propósito de asentar y fomentar el desarrollo de los núcleos rurales existentes de la zona.

Se ha detectado un vial al sureste de San Sebastián de Garabandal que no reúne las características adecuadas de seguridad tanto para peatones y vehículos. Actualmente el citado vial tiene una anchura insuficiente, con poca visibilidad y zonas donde los muros de mampostería tienen patologías graves y con posibilidad de desprendimientos.

El vial del ámbito de actuación tiene una doble función; por un lado, sirve como eje vertebrador del pueblo y propicia el desarrollo del sector primario y por otro lado sirve de acceso a numerosos enclaves y atractivos naturales y turísticos para visitantes y vecinos, permite ser el inicio de diferentes rutas de senderismo por todo el valle del Nansa, destacando la subida a Peña Sagra.

Además, el vial es el único acceso rodado que permite acercarse a las inmediaciones del paraje de Los Pinos, lugar de peregrinaje mundial famoso por las apariciones marianas en los años sesenta.

Por otro lado, se detecta un espacio ubicado en la zona de acceso al pueblo con un gran potencial. A lo largo del pueblo los espacios exclusivos para el peatón son escasos y a menudo que relegado por la presencia de vehículos.

Por ello, se busca la mejora de este espacio estratégico que permita "recibir" a los visitantes del pueblo y a su vez establecerse como punto de encuentro entre los vecinos. Además, se persigue una mejora en la ordenación del espacio, y principalmente la posibilidad de giro de la gran cantidad de autobuses que se acercan hasta la localidad.

Por todo ello, manifestando las dos partes su interés en colaborar en las materias reseñadas, capacitados para su firma, formalizan y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (Dirección General de Obras Públicas), y el Ayuntamiento de Rionansa de Cantabria para la ejecución "PROYECTO DE AMPLIACION DEL VIAL DE SUBIDA A LOS



MIÉRCOLES, 16 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 74

PINOS Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DE ACCESO A SAN SEBASTIAN DE GARABANDAL”, y tramitación del correspondiente expediente de expropiación forzosa.

Segunda. - Obligaciones del Gobierno de Cantabria.

La Comunidad Autónoma de Cantabria como diputación provincial en base al artículo 36 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 58.7 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, y de acuerdo a las competencias de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en materia de obras públicas, realizará, a través de la Dirección General de Obras Públicas :

- a) En relación a la ejecución de las obras:
 - Licitará y ejecutará las obras definidas en el proyecto.
 - Asumirá los costes de la misma.
 - Llevará a cabo la Dirección Técnica.
 - Recibirá del contratista las obras a su finalización.
 - Entregará al Ayuntamiento de Rionansa, las obras del proyecto objeto de este convenio, así como los terrenos sobre los que se ubican.

- b) En relación a la tramitación del expediente de expropiación forzosa:
 - Ejecutará las actividades materiales encaminadas a la tramitación del expediente de expropiación forzosa para la adquisición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto.
 - Facilitará al Ayuntamiento de Rionansa la información general que resulte necesaria para el seguimiento del expediente encomendado, comunicándole cualquier incidencia que se produzca.
 - Asume el pago de las indemnizaciones de toda índole que procedan de las expropiaciones necesarias, y hasta la completa finalización del procedimiento.

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Rionansa.

- a) El Ayuntamiento aportará la aprobación del Proyecto, y su declaración de interés público o social por la mayoría absoluta del Pleno municipal, conforme al artículo 147.2 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.
- b) El Ayuntamiento, a través de los órganos que en cada caso resulten competentes, conservará la competencia para dictar cuantos actos, acuerdos del órgano competente o resoluciones supongan el ejercicio de autoridad en el seno del procedimiento expropiatorio de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de conformidad con la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1956 y su reglamento de desarrollo.
- c) Facilitar a la Comunidad Autónoma de Cantabria la información general que resulte necesaria para el seguimiento del expediente encomendado, comunicándole cualquier incidencia que se produzca.
- d) Realizar las actuaciones de información o publicidad establecidas por la normativa aplicable.
- e) Habilitar a la Comunidad Autónoma de Cantabria, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de Rionansa los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto de la encomienda, donde deberá identificarse la información afectada, la duración y las obligaciones y responsabilidad de las partes, en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
- f) Realizará la aceptación de los bienes, asumiendo los cargos correspondientes a la inscripción; y asimismo recepción e incorporación a su Inventario de aquellos bienes inmuebles que resulten afectados, así como a la aceptación de la transmisión a su favor de las cargas establecidas sobre los terrenos afectados, tan pronto sean puestos los mismos a disposición del ayuntamiento por parte del Gobierno de Cantabria. Para

CVE-2025-3270



formalizar esta aceptación se suscribirá un acta por parte de los órganos competentes de ambas administraciones.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

A partir de la firma del presente Convenio ejecutivo se constituirá una Comisión de Seguimiento, presidida por el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, o persona en quien delegue, e integrada por el Alcalde Rionansa, o la persona en quién ellos deleguen, y cuatro miembros, dos en representación de la Consejería de de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente nombrados por su titular, y dos en representación del Ayuntamiento de Rionansa.

Esta comisión, además de para su constitución, se reunirá al menos una vez al semestre y siempre que lo solicite una de las partes por escrito.

Quinta.- Funciones de la Comisión de Seguimiento

Con carácter general, la Comisión velará por el normal desarrollo de las actuaciones previstas en este Convenio.

Específicamente serán funciones de la Comisión:

- a) Analizar el avance de las obras y de las certificaciones emitidas.
- b) Establecer el calendario definitivo de las actuaciones.
- d) Hacer el seguimiento del presente convenio
- e) Resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los convenios.

Sexta. – Eficacia y vigencia del convenio

De conformidad con el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el presente Convenio tendrá eficacia desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios en el plazo de quince días desde su suscripción.

El plazo de vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026.

En el caso de que no se hayan podido finalizar los trabajos objeto del convenio, con anterioridad a la fecha de su vigencia, las partes podrán acordar su prórroga por períodos anuales, hasta un límite máximo de cinco años de acuerdo con el artículo artículo 162, apartado b) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Séptima.- Resolución.

Serán causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de sus cláusulas o el mutuo acuerdo entre las partes firmantes; la denuncia del Convenio por cualquiera de las partes deberá ser motivada, y notificada a la otra parte al menos con tres meses de antelación.

Serán competentes para autorizar y suscribir la resolución del convenio los correspondientes órganos de gobierno de cada administración, de acuerdo con su propia normativa.

Por parte del Ayuntamiento la resolución del convenio se adoptará por acuerdo de Pleno.

Por parte del Gobierno de Cantabria, la resolución del convenio se adoptará por acuerdo de Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en materia de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, correspondiendo a este último la suscripción de la resolución.



Octava.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza mixta de convenio de colaboración administrativa y de encomienda de gestión, de los previstos en los artículos 58.7 y 161.2 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para cualquier discrepancia que pudiera surgir en la aplicación o interpretación de este Convenio, las partes se someten al conocimiento y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

En prueba de su conformidad y para que quede constancia de lo acordado, se firma el presente Convenio, a 10 de abril de 2025.

El consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

D. Roberto Media Sainz.

El Alcalde de Rionansa

D. Jose Miguel Gómez Gómez.

2025/3270

CVE-2025-3270